

**REF.: NOMBRA A DON CRISTIAN VALENZUELA  
URRA COMO SECRETARIO TÉCNICO DE  
LA COMISIÓN CENTRAL DE EVALUACIÓN.**

-----

**0276 / 2021**

**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**

Valparaíso, 05 de mayo de 2021.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El Decreto N° 056/2013 de Rectoría, que aprueba el Reglamento del Académico de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación.

2. Que, el artículo 59° Bis del reglamento señalado establece que la Comisión Central de Evaluación contará con una Secretaría Técnica a cargo de un profesional calificado, para ordenar los antecedentes académicos de los evaluados y clasificarlos de acuerdo a las pautas de evaluación, a fin de presentarlos en calidad de relator a la Comisión.

3. Que, se hace necesario nombrar a un Secretario Técnico en los términos señalados en el artículo 59° Bis, a fin de permitir el adecuado trabajo de la Comisión Central de Evaluación, haciendo sus procesos más eficientes y expeditos, lo que en definitiva permitirá una mejor gestión en los procesos, lo que repercute directa y favorablemente en los académicos y académicas de la Universidad.

4. Correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2021, de la Secretaria General a la abogada de Asesoría Jurídica, doña Carmen Zavala Sanino.

5. Lo dispuesto en el inciso 2° artículo 1° de la Ley N° 18.434, artículo 34° letra c) del D.F.L. N° 2 de 1986 y Decreto Supremo N° 269/2018, ambos del Ministerio de Educación, y artículo 59° Bis del Decreto N° 056/2013 de Rectoría.

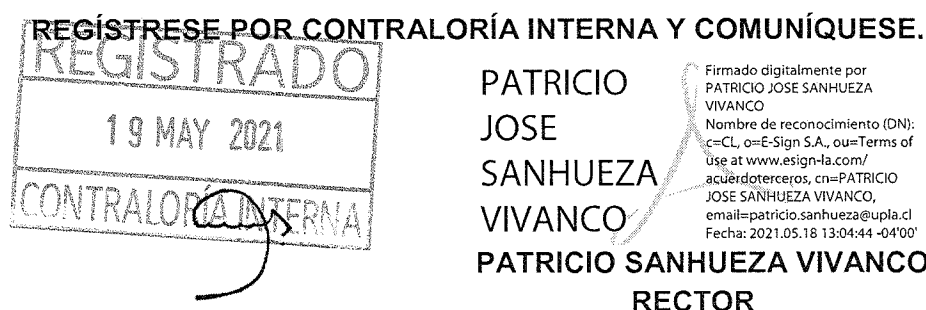
**DECRETO:**

1. **NÓMBRASE**, a contar de la total tramitación del presente Decreto, a don **CRISTIAN VALENZUELA URR**A, RUT 9.186.545-9, académico jornada completa, grado 4, contrata, como Secretario Técnico de la Comisión Central de Evaluación en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59° Bis del Reglamento del Académico.

2. El Secretario Técnico tendrá por función ordenar los antecedentes académicos de los evaluados y clasificarlos de acuerdo a las pautas de evaluación, a fin de presentarlos en calidad de relator a la Comisión, todo ello en conformidad con la normativa señalada supra.

3. Le serán aplicable al Secretario Técnico las obligaciones contenidas en el artículo 61 del Reglamento del Académico, que contempla las obligaciones de los integrantes de la Comisión Central de Evaluación, debiendo en consecuencia, asistir a las sesiones, respetar los reglamentos que corresponda para el funcionamiento, y mantener la debida confidencialidad sobre las deliberaciones y votaciones.

4. **ASÍGNASE** a don Cristian Valenzuela Urra, 12 horas semanales de dedicación horaria imputables a su carga académica.



**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Prorrectoría  
Vicerrectorías  
Facultades  
Direcciones Generales  
Auditoría Interna  
Presupuesto  
Tesorería  
Contabilidad  
Oficinas de la Universidad  
Asesoría Jurídica

PSV/CZS/pzb